

Lo público es de todos;  
la concertada-privada,  
de unos pocos.

25 AÑOS  
**PIDE**  
1999 - 2024

¡SINDICATO MAYORITARIO  
DE LA EDUCACIÓN  
PÚBLICA EXTREMEÑA!

¡AFÍLIATE AL SINDICATO PIDE!



www.sindicatopide.org

## EL SINDICATO PIDE GANA UNA NUEVA SENTENCIA DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO PARA UN SUSTITUTO

El Sindicato del Profesorado Extremeño, **PIDE**, ha **ganado una nueva sentencia judicial** que obliga a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura al reconocimiento del complemento de las Jefatura de Departamento a una funcionaria interina sustituta.

**La sentencia reconoce el derecho a una docente sustituta** representada por los servicios jurídicos de **PIDE a que se le reconozca a todos los efectos, administrativa y económicamente, el tiempo en el que ha desempeñado la Jefatura de Departamento** en sustitución del titular, por lo que estima íntegramente nuestra demanda y condena en costas a la administración demandada.

Esta sentencia 68/2025 del juzgado contencioso/admtvo. nº 1 de Mérida es muy clara y tajante, no deja lugar a dudas, en su pronunciamiento el juez dice que **“la respuesta de la administración** alegando que la actora no tiene nombramiento formal y expreso para ejercer la jefatura de departamento, **es una respuesta absurda** pues denota, realmente, que lo que no se quiere es reconocer por el mero hecho de ser interina, puesto que es evidente que si la situación de baja, y ejerce las funciones de tal, no hay duda de que el nombramiento de la persona a la que sustituye equivale a nombramiento de la interina sustituta durante todo el tiempo en que ejerce su función”, además “enmascara la verdadera razón de la denegación, que es que no se puede discriminar a los interinos” y **“se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración en caso de no abonarse”**.

La sentencia procede además “a la inaplicación de los reglamentos invocados por la administración para denegar el complemento, tales como el RD 83/96 en cuanto exigen que el nombramiento de Jefe de Departamento debe recaer en personal con destino definitivo en el centro, por ser discriminatorio”. Por lo que, **deja una puerta abierta para reclamar también, a todos aquellos docentes con plaza fija y que no les pagan la jefatura de departamento en los meses de verano porque no tienen destino definitivo en el centro, bien porque se encuentran en comisión de servicio, o en cualquier otra situación.**

Esta sentencia de PIDE es un paso más hacia un sistema que tenga la justicia social y la transparencia como pilares fundamentales en su funcionamiento y animamos a los docentes a seguir reclamando lo que les pertenece y es justo, tanto en vía administrativa como en la judicial.

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5  
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C  
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local  
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4  
C/ Groizard, 5 - Local  
C/ Las Parras 19, 1º  
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local  
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES  
06004 BADAJOZ  
06800 MÉRIDA  
10600 PLASENCIA  
06400 DON BENITO  
10800 CORIA  
06300 ZAFRA  
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589  
Telf. 924245966 y 605265543  
Telf. 924310163 y 655991427  
Telf. 927412239 y 666857724  
Telf. 924811306 y 680543089  
Telf. 927110100 y 627548526  
Telf. 924116896 y 647327887  
Telf. 927104104 y 615943168

[www.sindicatopide.org](http://www.sindicatopide.org) - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - [correo@sindicatopide.org](mailto:correo@sindicatopide.org)